



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 358-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N.º 392-2023-SUNARP/ZRXIV/JZ de fecha 21 de diciembre de 2023 y el Oficio N.º 400-2023-SUNARP/ZRXIV/JZ de fecha 28 de diciembre de 2023 ambos emitidos por la Zona Registral N.º XIV – Sede Ayacucho; el Informe N.º 00127-2023-SUNARP/ZRXIV/UPPM de fecha 22 de diciembre de 2023 e Informe N.º 00129-2023-SUNARP/ZRXIV/UPPM de fecha 28 de diciembre de 2023, ambos emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto de la Zona Registral N.º XIV – Sede Ayacucho; el Informe N.º 1140-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Especialista en Personal de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa, el Memorándum N.º 001250-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Administración de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa; el Informe N.º 378-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N.º 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 343-2022-SUNARP/GG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (en adelante, RIS), actualizado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 148-2022-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, de aplicación a los servidores de la Sunarp y sus órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728 y N.º 1057;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 70º del RIS, "*Mediante el destaque procede el desplazamiento temporal, por necesidades del servicio de un/a servidor/a fuera del ámbito de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en*

otro órgano de la Sunarp. El destaque se realiza para que el/la servidor/a desempeñe las funciones que corresponden al cargo que ocupa”.

Que, de igual modo, los incisos a), b), c) y d) del artículo 71 del RIS establecen que, "El destaque, así como la renovación del mismo, se implementa de acuerdo a las siguientes formalidades:

- a) Se realiza por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante. Debe acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del órgano de origen precisando que no se afecta las funciones del área donde labora el/a servidor/a. El destaque o renovación de un/a servidor/a no debe perjudicar el cumplimiento de las funciones del área de origen.*
- b) El plazo de destaque no puede exceder el ejercicio presupuestal. El/La servidor/a debe retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado de origen, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad. La renovación se aprueba mediante Resolución del Órgano que dispuso el destaque y tiene en cuenta el carácter temporal de dicha acción de personal, debiendo evitarse las reiteradas solicitudes de renovación.*
- c) Se debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Sede Central o de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de los Órganos Desconcentrados, según corresponda; el cual debe estar relacionado con los aspectos presupuestales vinculados al destaque.*
- d) Las conclusiones de los destakes deben comunicarse con una anticipación de tres (3) días hábiles.*

Que, asimismo el literal a) del artículo 72 del RIS, establece que "*En los casos de destaque de servidores/as entre órganos desconcentrados, se formaliza mediante Resolución Jefatural del Jefe de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces, según corresponda, de la Zona Registral de Origen, previa coordinación con la Gerencia General*";

Que, el artículo 73 del RIS precisa que el destaque genera los siguientes efectos:

- a) El/La servidor/a destacado/a presta servicios en el órgano o entidad de destino, respetándose su categoría y remuneración.*
- b) El/La servidor/a destacado/a presta sus servicios bajo subordinación de la entidad de destino.*
- c) La obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la entidad de destino, previa coordinación entre Órganos Desconcentrados y Sede Central y/u Órganos Desconcentrados, según corresponda.*
- d) El destaque no origina cobertura de nueva plaza, por lo que el/la servidor/a destacado/a mantiene su puesto en la entidad de origen mientras dure el desplazamiento.*

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto por el numeral 66.1 del artículo 66 del RIS los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, será asumido por el órgano desconcentrado receptor, desde el primer día de encargo.

Que, en el presente caso mediante Oficio N° 392-2023-SUNARP/ZRXIV/JZ de fecha 21 de diciembre de 2023 y Oficio N° 400-2023-SUNARP/ZRXIV/JZ de fecha 28 de diciembre de 2023 la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, solicita efectuar las gestiones pertinentes para el destaque del Servidor Ing. Miguel Ángel Huamán Yanarico, para que desempeñe la función de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información en la Sede Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, mediante Informe N°00131-2023-SUNARP/ZRXII/UTI de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, brinda su **opinión favorable** sobre la propuesta de destaque del servidor Ing. Miguel Ángel Huamán Yanarico a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 00127-2023-SUNARP/ZRXIV/UPPM de fecha 22 de diciembre de 2023 e Informe N° 00129-2023-SUNARP/ZRXIV/UPPM de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 para el reconocimiento de gastos por desplazamiento y el pago por diferencial por encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del personal destacado a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho desde la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 1140-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 28 de diciembre de 2023, la Especialista en Personal señala que el destaque del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico, solicitado por el Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, cumple con los requisitos previstos por el RIS vigente, por lo tanto, se deberá cumplir con la formalización correspondiente, según lo establece el artículo 72 del RIS, debiendo emitir la Resolución la Unidad de Administración, previa coordinación con la Gerencia General;

Que, mediante Memorándum N°001250-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jef (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir el informe y proyecto de la resolución correspondiente para el destaque del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico a la Zona Registral N.° XIV – Sede Ayacucho;

Que, mediante Informe N°378-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente y legalmente viable, amparar la solicitud de destaque a favor del servidor Ing. Miguel Ángel Huamán Yanarico, al cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 70;71;72,73 y demás pertinentes del RIS; esto es, la conformidad de las Zonas Registrales de Origen y Destino, así como el informe presupuestario favorable de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de ambas Zonas Registrales; razón por la cual, previa coordinación con la Gerencia General de la Sunarp, debe aprobarse el destaque materia de la presente;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 72º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°148-2023-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-SUNARP/ZRXII/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el destaque del servidor **MIGUEL ÁNGEL HUAMÁN YANARICO**, de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa hacia la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2024**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el pago por gastos por concepto de desplazamiento será asumido por la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho de acuerdo al artículo 73 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 148-2023-SUNARP/GG.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Miguel Ángel Huamán Yanarico, sea asumida por la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho y la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

ABS/jac